

MODIFICACION No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 2024-0505,
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ Y TERESA ESPINOSA
PERDOMO

Las partes intervinientes en el contrato No. 2024-0505, con fundamento en el memorando del 17 de octubre de 2024, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y, el memorando del 21 de octubre de 2024, suscrito por el Doctor MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH, en calidad de Ordenador del Gasto (E), donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA. - Adicionar la suma de \$5.600.000, por concepto de honorarios, con lo cual el valor total del contrato No. 2024-0505, asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.400.000). Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula número cinco (5) del contrato. SEGUNDA. - Prorrogar la vigencia y término de ejecución del contrato previstos en la cláusula segunda (2da) en UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2024, inclusive. TERCERA. - Modificar la cláusula cuarta (4) del contrato No. 2024-0505, la cual quedará así: El valor total del contrato es hasta por VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.400.000), por concepto de honorarios CUARTA. - Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por la Personería de Bogotá en la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1501 del 09 de octubre de 2024, con cargo al rubro presupuestal O230117459920240285. QUINTA. - El contratista deberá adicionar la garantía única de cumplimiento No. 340-47-994000054712 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, que ampara el contrato de Prestación de Servicios No. 2024-0505, en una suma que iguale al equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más, el contratista deberá prorrogar la cobertura de la ARL al nuevo plazo pactado. SEXTA.- La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón. SÉPTIMA.- Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto. OCTAVA.- La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma del SECOP II, y requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la póliza

Dada en Bogotá el 21 de octubre de 2024

Proyectó: Lina María Ramírez Sánchez – Contratista SGC **LMRS**
Revisó: Jenny Salek Correal – Subdirectora de Gestión Contractual (E) **JSC**
Revisó: Sandra Liliana Castellanos Trujillo- Contratista Secretaría General **ST**

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
 Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota